



PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL RIESGO AUDITIVO

Código: PG-GH-03

Versión: 02

Fecha de Actualización:
08/08/2022

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Identificar e intervenir oportunamente los efectos en la salud de los servidores públicos, derivados de los ambientes de trabajo donde se expongan a ruido laboral, y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control adoptadas, controlar los casos identificados y los factores de riesgo asociados a patologías auditivas, mediante la aplicación y mejora continua del Programa de Vigilancia Epidemiológica para la prevención del deterioro auditivo inducido por el ruido en el trabajo, en la Alcaldía de Itagüí.

1.2 Objetivos específicos

- Evaluar los niveles de presión sonora en los ambientes de trabajo de la administración municipal, en el medio y en el trabajador, acorde con los lineamientos de las normas vigentes.
- Proponer medidas de control que permitan mitigar el efecto nocivo de la patología auditiva.
- Promover la cultura de la seguridad basada en el comportamiento y en la práctica del autocuidado.

2. RESPONSABLES

Alcalde y Responsable SGSST

- Conocer el PVE Auditivo y sus herramientas de control de riesgos.
- Gestionar la asignación de los recursos necesarios para la correcta aplicación de las herramientas administrativas y control de los factores de riesgo.
- Gestionar las reuniones periódicas para el desarrollo del presente PVE Auditivo.

Secretarios, Subsecretarios, Directores, Jefes de oficina y Líderes de programa

- Conocer el PVE-Auditivo y saber aplicar las diferentes herramientas administrativas para el control de riesgos.
- Participar en la elaboración del diagnóstico de riesgo.
- Participar en la aplicación de las diferentes herramientas del PVE Auditivo.
- Participar en el seguimiento de las restricciones médicas al trabajador.
- Participar en la implementación de las restricciones planteadas por el especialista frente a las condiciones de trabajo (reubicaciones, adecuación del puesto, etc.).
- Acompañar en el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones médicas laborales.

Servidores públicos

- Conocer el PVE Auditivo y sus herramientas.
- Reportar toda situación relacionada con el peligro auditivo.
- Cumplir con los estándares propuestos para la intervención de los riesgos prioritarios.

Revisado por: Profesional Universitario SST

Aprobado por: Secretario de Servicios Administrativos



PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL RIESGO AUDITIVO

Código: PG-GH-03

Versión: 02

Fecha de Actualización:
08/08/2022

- Participar en la propuesta de soluciones para el control de los riesgos prioritarios.
- Utilizar los elementos de protección personal.
- Participar en las actividades de capacitación de la empresa.
- Cumplir con las reglas generales de seguridad de la empresa.

Área de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Reportar la posible Enfermedad Laboral a la ARL
- Realizar seguimiento a recomendaciones y restricciones emitidas por el medico tratante.
- Velar por la ejecucion del programa en su totalidad
- Monitorear en los lugares de trabajo el cumplimiento del uso de la protección auditiva.
- Determinar la existencia de riesgos para la salud de los servidores públicos expuestos (alertas).
- Revisar y aprobar la matriz y validar los objetivos de control de riesgo orientados hacia la intervención de los peligros.
- Proponer medidas de control en el medio y las personas acorde con los lineamientos de las normas vigentes.
- Proponer los sistemas de control de ingeniería en el medio y en el trabajador para este riesgo.

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Vigilar el cumplimiento de este sistema de vigilancia epidemiológica.
- Proponer medidas de prevención, control y capacitación.
- Participar en la investigación y el análisis de las enfermedades laborales y los accidentes de trabajo, y proponer medidas correctivas.

3. ALCANCE

El presente programa aplica a todo el personal expuesto a niveles de presión sonora de manera continua, intermitente o de impacto, iguales o superiores a 80 dBA TWA, de la Administración Municipal y específicamente a los empleados que hayan presentado alteración en la capacidad auditiva por causa del trabajo, de acuerdo a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales.

4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

AUDIOMETRÍA DE BASE: Es la audiometría tonal contra la cual se comparan las audiometrías de seguimiento. Será en principio la preocupacional o de ingreso, pero podrá ser cambiada si se confirma un cambio permanente en los umbrales auditivos (CUAP).

AUDIOMETRÍA DE CONTROL: Es la audiometría tonal que se realiza para el seguimiento y monitoreo del estado de salud auditiva del personal expuesto a ruido, los resultados de la audiometría de control deben registrarse de forma que se permita la comparación con la audiometría base. Pretende detectar cambios temporales en los umbrales auditivos (CUAT),

Revisado por: Profesional Universitario

Aprobado por: Secretario de Servicios Administrativos

	PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL RIESGO AUDITIVO	Código: PG-GH-03
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 08/08/2022

de forma temprana, antes de que el daño definitivo ocurra. Se recomienda realizarla con la siguiente frecuencia: 100 dBA (TWA) o más: semestral - 82-99 dBA (TWA): anual - 80 - <82 dBA (TWA): cada 5 años.

AUDIOMETRÍA DE CONFIRMACIÓN: Es la audiometría tonal realizada bajo las mismas condiciones que la audiometría de base (reposo auditivo 12 horas y cabina sonoamortiguada), que se realiza para confirmar un descenso de los umbrales auditivos encontrado en una audiometría de control y deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la misma.

CASO SOSPECHOSO: CAMBIO EN EL UMBRAL AUDITIVO TEMPORAL (CUAT): Persona con evidencia en la audiometría tamiz (control) de descensos en el umbral auditivo temporales asociados a exposición laboral a ruido (diferencia mayor o igual a 15 dB(A) en cualquier frecuencia, de cualquier oído,) con respecto a la audiometría de base.

CASO: CAMBIO EN EL UMBRAL AUDITIVO PERMANENTE (CUAP): persona con audiometría confirmatoria que reporte disminución en el umbral auditivo con respecto a la audiometría de base asociados a exposición laboral a ruido (diferencia mayor o igual a 15 dB(A)).

CASO CONFIRMADO: HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL INDUCIDA POR RUIDO EN EL LUGAR DE TRABAJO (DAÑO AUDITIVO INDUCIDO POR RUIDO, DAIR) CASO CONFIRMADO: Persona con antecedentes ocupacionales suficientes de exposición, que puede presentar sintomatología compatible y con audiometría de confirmación que reporte Hipoacusia neurosensorial por ruido con respecto a la audiometría de base sin otras causas extralaborales. Se confirma diagnóstico de manera especializada por intermedio de la EPS.

DECIBEL: Es la unidad de medida del ruido.

DOSIMETRÍA: Son mediciones por las cuales se determina la dosis de ruido percibida por un trabajador en su jornada laboral.

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL: Enfocado a evaluar la aptitud y condiciones de salud del servidor de acuerdo con las características del trabajo a desarrollar y según los riesgos ocupacionales a los cuales va a estar expuesto.

HIPOACUSIA: Es la disminución de la capacidad auditiva por debajo de los niveles definidos como normales. Para el abordaje del paciente con pérdida auditiva inducida por ruido es de vital importancia la descripción frecuencial de los niveles de respuesta desde 500 hasta 8000Hz. Esto con el fin de precisar la severidad de la hipoacusia para las frecuencias agudas, que son las primeras comprometidas.

Revisado por: Profesional Universitario	Aprobado por: Secretario de Servicios Administrativos
---	---



**PROGRAMA DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL
RIESGO AUDITIVO**

Código: PG-GH-03

Versión: 02

Fecha de Actualización:
08/08/2022

HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL INDUCIDA POR RUIDO EN EL LUGAR DE TRABAJO:

Es la disminución de la capacidad auditiva producida por la exposición prolongada a niveles peligrosos de ruido en el trabajo. Aunque su compromiso es predominantemente sensorial por lesión de las células ciliadas externas, también se han encontrado alteraciones en mucha menor proporción a nivel de las células ciliadas internas y en las fibras del nervio auditivo.

MEDICIONES HIGIÉNICAS DE RUIDO: Evaluación cuantitativa de los niveles de ruido. La estrategia de medición debe corresponder a un método estandarizado; debe ser formulada, previa visita de inspección, por una persona experta y calificada (quien determinará el tipo de medición a realizar – dosimetría o sonometría-, y el equipo que será requerido), la calibración de los instrumentos debe ser certificada por un laboratorio acreditado y estos deben ser calibrados antes y después de las mediciones con un calibrador acústico. Los resultados de las mediciones ocupacionales deben ser ingresados como fuente de información para la actualización del Panorama de Factores de Riesgo y sus registros deben conservarse en medio magnético y/o en medios impresos por periodos no inferiores a 20 años. La periodicidad con la cual deben realizarse mediciones debe ser determinada por el responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo y los expertos higienistas encargados del sistema, teniendo en cuenta los siguientes parámetros generales:

- Cambio en la carga de trabajo (duración de la jornada), o condiciones de operación de un equipo generador de ruido, que puedan causar cambios significativos en los niveles de ruido.
- Cambios en las estructuras de las edificaciones o distribución de espacio que puedan afectar los niveles de ruido y/o la acústica, cambiando las condiciones de exposición.
- Modificación en la exposición de los servidores públicos por implementación de controles en la fuente y el medio.
- Cuando no aplica ningún criterio de los anteriores, GATI-HNIR (Guías de atención integrales en salud ocupacional) recomienda: Cada 2 años si los niveles de exposición son mayores de 95 dB(A) y cada 5 años si son menores de 95 dB(A).

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA: Información para la acción, sistema que se alimenta principalmente con el registro y análisis de la información de estadísticas de ausentismo, de primeros auxilios, morbilidad, diagnóstico epidemiológico de salud de los servidores de una entidad, factores de riesgo prioritarios y evaluaciones ambientales, entre otros, con el fin de planear acciones de prevención y control de las enfermedades laborales, comunes o agravadas por el trabajo o por accidentes.

PROTECTOR AUDITIVO: Elemento de uso individual que disminuye la cantidad de ruido que ingresa por el conducto auditivo externo.

RUIDO ESTABLE: Es el ruido que presenta variaciones de presión sonora como una función del tiempo iguales o menores de 2 decibeles A.

Revisado por: Profesional Universitario

Aprobado por: Secretario de Servicios Administrativos



**PROGRAMA DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL
RIESGO AUDITIVO**

Código: PG-GH-03

Versión: 02

Fecha de Actualización:
08/08/2022

RUIDO IMPULSIVO O IMPACTO: Ruido caracterizado por una caída rápida del nivel sonoro y que tiene una duración de menos de un segundo. La duración entre impulsos o impactos debe ser superior a un segundo, de lo contrario se considerará ruido estable.

RUIDO INTERMITENTE: Es el ruido que presenta variaciones de presión sonora como una función del tiempo mayores de 2 decibeles A.

SONOMETRÍA: Es la evaluación que busca cuantificar los niveles de ruido generados por una maquina o los existentes en los puestos de trabajo, especialmente cuando los niveles de presión sonora son más o menos constantes.

SONÓMETRO: Cualquier instrumento usado para medir niveles de presión sonora.

TRAUMA ACÚSTICO: Es la disminución auditiva producida por la exposición a un ruido único o de impacto de alta intensidad (mayor a 120 dB).

La guía técnica (Gati-HNIR) recomienda conformar **grupos que tengan exposición similar (GES)** o que desarrollen actividades laborales similares, como estrategia para mantener vigilada la exposición a ruido de los servidores públicos. Aplicar un nivel criterio de 85 dBA como límite permisible de exposición ponderada para 8 horas laborables/día (TWA), con una tasa de intercambio de 3 dB. También sugiere evaluar la exposición con dosímetros personales y solamente usar sonómetros integradores cuando el ruido sea estable, con escasas variaciones de nivel sonoro y siempre y cuando el trabajador permanezca estacionario en su sitio de trabajo. La resolución 1792 de 1990 (vigente) establece los límites permisibles con una rata de intercambio de 5 dB.

VALOR LÍMITE DE EXPOSICIÓN (TLV): Se refiere a los NPS que representan las condiciones bajo las cuales se acepta que casi todos los servidores públicos pueden estar expuestos repetidamente, día tras día, sin sufrir efectos nocivos para la audición.

Tabla No. 1 - Niveles permisibles para la exposición a Ruido

Duración de la exposición diaria en horas	Nivel de presión sonora en dBA	TLV's ACGIH
8	85	85
4	90	88
2	95	91
1	100	94
1/2	105	97
1/4	110	100
1/8	115	103

Revisado por: Profesional Universitario

Aprobado por: Secretario de Servicios Administrativos



**PROGRAMA DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL
RIESGO AUDITIVO**

Código: PG-GH-03

Versión: 02

Fecha de Actualización:
08/08/2022

5. CONTENIDO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO/ INFORMACIÓN DOCUMENTADA
<p>1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos: En el FO-DE-12 Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos en SST se identifican en cada una de las áreas, actividades y tareas con riesgo auditivo, así mismo la población expuesta que le pueda afectar la salud.</p>	Profesional Universitario SST	FO-DE-12 Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos en SST
<p>2. Realizar diagnóstico de condiciones de salud: El Profesional Universitario de SST revisa el concepto de las evaluaciones de las condiciones de salud de los servidores públicos, realizada a través de los exámenes médicos periódicos (audiometría) que se hace con el fin de identificar cambios respecto a la exposición de factores de riesgo auditivo y tener diagnóstico de las condiciones de salud, que permitan orientar las acciones pertinentes del programa como lo son: visitas a los puestos de trabajo y/o revisión de estudios relacionados con alteraciones auditivas, estudios sociodemográficos y profesiogramas correspondientes a la administración municipal.</p> <p>Nota: Las evaluaciones médicas deben hacerse para todo servidor público que ingrese a la Administración y de manera periódica o post incapacidad.</p> <p>A los servidores públicos de la Administración que se les haya identificado una patología preexistente, se les realiza una evaluación de audiometría. Esta se enfatiza en la mejoría de los síntomas de origen auditivo que el servidor público haya descrito en la valoración anterior.</p>	Profesional Universitario SST	EMO Exámenes médicos ocupacionales

Revisado por: Profesional Universitario

Aprobado por: Secretario de Servicios Administrativos



**PROGRAMA DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL
RIESGO AUDITIVO**

Código: PG-GH-03

Versión: 02

Fecha de Actualización:
08/08/2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO/ INFORMACIÓN DOCUMENTADA
<p>3. Intervenir el factor del riesgo: El Profesional Universitario de SST, hace una revisión del conjunto de actividades enfocadas a tratar el diagnóstico de condiciones, que puede incluir: el diagnóstico de las condiciones de trabajo y salud mediante la aplicación de línea basal, “<i>FO-RF-09 Inspección Locativa</i>”, “<i>FO-GH-21 Inspección de Elementos de Protección Personal</i>,” “<i>FO-DE-12 Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos en SST</i>”, evaluación y valoración de riesgos, análisis de ausentismo por código diagnósticos objeto de vigilancia, examen auditivo, mediciones ambientales, base de datos de personal expuestos.</p> <p>Posterior a ello define un plan de intervención específico de acuerdo a: análisis de matriz Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de riesgos, análisis de ausentismo, los resultados de las audiometrías, informe de matriz de implementación de mejoras, base de datos de nivel de manejo (incluye casos, sospechosos), suministro de elemento de protección personal auditivo.</p>	<p>Profesional Universitario SST</p>	<p>Diagnóstico de las condiciones de trabajo y salud. Línea basal FO-RF-09 Inspección Locativa. FO-GH-21 Inspección de Elementos de Protección Personal FO-DE-12 Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos en SST Análisis de ausentismo por código diagnóstico objeto de vigilancia. EMO Exámenes médicos ocupacionales Mediciones ambientales. Base de datos de personal expuestos.</p>
<p>4. Realizar seguimiento: El Profesional Universitario de SST, lleva a cabo un seguimiento periódico dejando registro en acta “<i>FO-DE-01 Acta</i>” de los acuerdos y recomendaciones generadas a los servidores públicos que se encuentran con casos con restricciones, recomendaciones médicas o calificadas a nivel auditivo; en casos requeridos se puede pedir apoyo o hacer remisión de los casos a la EPS y la ARL, ejecutando en la Administración medidas de promoción y prevención.</p> <p>Nota: Se deben ejecutar controles de ingeniería a</p>	<p>Profesional Universitario SST</p>	<p>FO-DE-01 Acta</p>

Revisado por: Profesional Universitario

Aprobado por: Secretario de Servicios Administrativos



**PROGRAMA DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL
RIESGO AUDITIVO**

Código: PG-GH-03

Versión: 02

Fecha de Actualización:
08/08/2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO/ INFORMACIÓN DOCUMENTADA
los puestos y áreas de trabajo que lo requieran.		
5. Hacer pausas activas y/o saludables: El Profesional Universitario SST, Técnico Administrativo o Técnico Operativo de SST, realizan capacitaciones relacionadas con autocuidado, uso de elementos de protección personal (EPP), conservación auditiva dejando constancia en “ <i>FO-DE-02 Control de Asistencia</i> ”.	Profesional Universitario SST/ Técnico Administrativo/ Técnico Operativo de SST	FO-DE-02 Control de Asistencia
6. Evaluar el desempeño del procedimiento e identificar oportunidades de mejoramiento: El Profesional Universitario de Talento Humano con el Jefe de la Oficina de Talento Humano evalúan el desempeño del procedimiento en general, identifican oportunidades de mejoramiento y las documentan en el formato “ <i>FO-EM-15 Plan de mejoramiento</i> ” y en el formato “ <i>FO-DE-11 Matriz de Riesgos</i> ”	Profesional Universitario de Talento Humano Jefe de Oficina del Programa de Talento Humano	FO-EM-15 Plan de mejoramiento FO-DE-11 Matriz de Riesgos
7. Aplicar Acciones de Mejoramiento: El Jefe de Oficina del Programa de Talento Humano y el Profesional Universitario, aplican las acciones de mejoramiento establecidas y realiza seguimiento a la eficacia de las mismas, en el formato “ <i>FO-EM-15 Plan de Mejoramiento</i> ” y en el formato “ <i>FO-DE-11 Matriz de Riesgos</i> ”.	Profesional Universitario de Talento Humano Jefe de Oficina del Programa de Talento Humano	FO-EM-15 Plan de Mejoramiento FO-DE-11 Matriz de Riesgos

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Decreto 1295 de 1994 organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales

Resolución 2346 de 2007 evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales

Decreto 1072 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo

Resolución 312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

Revisado por: Profesional Universitario

Aprobado por: Secretario de Servicios Administrativos



**PROGRAMA DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL
RIESGO AUDITIVO**

Código: PG-GH-03

Versión: 02

**Fecha de Actualización:
08/08/2022**

7. CONTROL DE REGISTROS – INFORMACIÓN DOCUMENTADA

Código	Nombre	Responsable	Lugar de almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de retención	Disposición Final
FO-DE-12	Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos en SST	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de SST	Carpetas SGSST/Matriz de Riesgos SST	Archivos y Carpetas de Uso del responsable Backup's Claves de acceso	20 años Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.13	Archivo Central
FO-DE-01	Acta de Reunión			Carpetas SGSST digital y/o física			Archivo Central
No Aplica	Exámenes médicos ocupacionales	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de SST	Carpetas SGSST digital y/o física	Archivos y Carpetas de Uso del responsable Backup's Claves de acceso	20 años Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.13	Archivo de gestión
No Aplica	Base de datos de personal expuestos.	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de SST	Carpetas SGSST digital y/o física	Archivos y Carpetas de Uso del responsable Backup's Claves de acceso	20 años Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.13	Archivo de gestión
No Aplica	Diagnóstico de las condiciones de trabajo y salud.	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de SST	Carpetas SGSST digital y/o física	Archivos y Carpetas de Uso del responsable Backup's Claves de acceso	20 años Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.13	Archivo de gestión
No Aplica	Línea basal	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de SST	Carpetas SGSST digital y/o física	Archivos y Carpetas de Uso del responsable Backup's Claves de acceso	20 años Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.13	Archivo de gestión
FO-RF-09	Inspección Locativa..	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de SST	Carpetas SGSST digital y/o física	Archivos y Carpetas de Uso del responsable Backup's	20 años Decreto 1072 de 2015	Archivo de gestión

Revisado por: Profesional Universitario

Aprobado por: Secretario de Servicios Administrativos



**PROGRAMA DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL
RIESGO AUDITIVO**

Código: PG-GH-03

Versión: 02

**Fecha de Actualización:
08/08/2022**

Código	Nombre	Responsable	Lugar de almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de retención	Disposición Final
					Claves de acceso	Artículo 2.2.4.6.13	
FO-GH-21	Inspección de Elementos de Protección Personal	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de SST	Carpetas SGSST digital y/o física	Archivos y Carpetas de Uso del responsable Backup's Claves de acceso	20 años Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.13	Archivo de gestión
No Aplica	Análisis de ausentismo por código diagnóstico objeto de vigilancia.	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de SST	Carpetas SGSST digital y/o física	Archivos y Carpetas de Uso del responsable Backup's Claves de acceso	20 años Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.13	Archivo de gestión
No Aplica	EMO Exámenes médicos ocupacionales	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de SST	Carpetas SGSST digital y/o física	Archivos y Carpetas de Uso del responsable Backup's Claves de acceso	20 años Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.13	Archivo de gestión
No Aplica	Mediciones ambientales	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de SST	Carpetas SGSST digital y/o física	Archivos y Carpetas de Uso del responsable Backup's Claves de acceso	20 años Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.13	Archivo de gestión
FO-DE-02	Control de Asistencia	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de SST	Carpetas SGSST digital y/o física	Archivos y Carpetas de Uso del responsable Backup's Claves de acceso	20 años Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.13	Archivo de gestión
FO-EM-15	Plan de Mejoramiento	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de SST	Carpetas SGSST digital y/o física	Archivos y Carpetas de Uso del responsable Backup's Claves de acceso	20 años Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.13	Archivo de gestión

Revisado por: Profesional Universitario

Aprobado por: Secretario de Servicios Administrativos



**PROGRAMA DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL
RIESGO AUDITIVO**

Código: PG-GH-03

Versión: 02

Fecha de Actualización:
08/08/2022

Código	Nombre	Responsable	Lugar de almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de retención	Disposición Final
FO-DE-11	Matriz de Riesgos	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de SST	Carpetas SGSST digital y/o física	Archivos y Carpetas de Uso del responsable Backup's Claves de acceso	20 años Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.13	Archivo de gestión

9. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
01	06/05/2020	Creación del Documento
02	08/08/2022	<p>Se incluyó: Objetivos específicos. las responsabilidades de Secretarios, Subsecretarios, Directores, Jefes y Líderes, también responsabilidades del COPASST. En Definiciones y Términos: Protector Auditivo, Ruido Estable, Ruido Impulsivo O Impacto, Ruido Intermitente, Sonometría, Sonómetro, Trauma Acústico, Valor Límite De Exposición (TLV).</p> <p>Se modificó: título del documento. El objetivo general, las responsabilidades del alcalde y, por delegación, del Secretario de Servicios Administrativos como responsable del SGSST. Responsabilidad de coordinador SST por responsabilidad del Área. Responsabilidad de servidores públicos El Alcance. En Definiciones y Términos. El Contenido. El control de registros e información documentada. El numeral de anexos.</p> <p>Se eliminó: 5.3 de enfermedades más comunes, 5.3.1 de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, 5.3.2 de Diagnóstico de condiciones de salud, el numeral de valores límites permisibles, el numeral 5.3.4 de seguimiento, el numeral 5.5 de indicadores. Cambios Socializados y aprobados en Acta de Comité Primario N°8 del 08/08/2022</p>

Revisado por: Profesional Universitario

Aprobado por: Secretario de Servicios Administrativos



**PROGRAMA DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL
RIESGO AUDITIVO**

Código: PG-GH-03

Versión: 02

**Fecha de Actualización:
08/08/2022**

9. ANEXOS:

FO-DE-12 Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos en SST

FO-DE-01 Acta de Reunión

FO-DE-02 Control de Asistencia

FO-EM-15 Plan de Mejoramiento

FO-DE-11 Matriz de Riesgos

FO-RF-09 Inspección Locativa.

FO-GH-21 Inspección de Elementos de Protección Personal

Revisado por: Profesional Universitario

Aprobado por: Secretario de Servicios Administrativos